

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad. 11001400305320210011300*

En atención al informe secretarial, la Juez Resuelve:

- 1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la liquidadora Noris Yadira Mena Marmolejo tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 53 del expediente.*
- 2. Negar petición de la liquidadora de efectuar requerimiento a la parte actora a efectos de que se cancelen los gastos derivados de la publicación ordenada en auto de apertura, lo anterior toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del art. 363 del C. G. del P., cuenta con los medios procesales pertinentes para reclamar dichas sumas de dinero.*
- 3. Requerir a la liquidadora Noris Yadira Mena Marmolejo, para que en el término de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento a lo a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 13 de abril de 2021, obrante a ítem 4 del expediente digital, so pena de las sanciones legales pertinentes.*
- 4. Agréguese a las diligencias la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de junio - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
